

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1687 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo n° 460/2003.

En el recurso contencioso administrativo n° 460 de 2003 promovido por Recreativos Lebrato, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 31 de enero de 2003, dictada en la reclamación de esa naturaleza 06/558/02, promovida por la sociedad actora en impugnación de la desestimación presunta de la petición de devolución de ingresos indebidos, efectuada a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite o Azar, correspondiente a los ejercicios de 1998 y 1999, habiéndose declarado el referido Tribunal incompetente para el conocimiento de la reclamación”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 1687, de 16 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 460/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Recreativos Lebrato, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos la desestimación presunta de la devolución de ingresos indebidos reclamados a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la

Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite y Azar correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, pagada en su día por la recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adaptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, habida cuenta que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en consecuencia se aplicarán las previsiones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto